



RESOLUCIÓN N° 071 - 2019 /

PUCHUNCAVÍ, 26 de julio del 2019

**VISTOS:**

1. Los antecedentes presentados por don **NORMA DE LAS MERCEDES CÓRDOVA ASTUDILLO C.I. N°5.688.108-5**, en expediente de subdivisión predial patrocinado por el arquitecto don **IVAN DE LA FUENTE ILUFI C.I. N°10.916.850-5**.
2. El artículo 6.2.4. de la Ordenanza General de Urbanismo que establece *“En áreas urbanas, los predios con una vivienda económica podrán subdividirse en dos o contemplar la construcción de otra vivienda, por una sola vez, sin que les sean aplicables las normas del Instrumento de Planificación Territorial respectivo, siempre que los sitios resultantes no sean inferiores a lo establecido en el inciso tercero del artículo 6.2.5....”*
3. Certificado de Regularización de vivienda Ley 20.898, N°624/2019 de fecha 06.02.2019, que otorga Permiso y recepción definitiva de Obra, a la edificación de 110,60 m<sup>2</sup> en la propiedad rol de avalúo 234-225 de esta Comuna.
4. Certificado de Regularización de vivienda Ley 20.898, N°631/2019 de fecha 07.02.2019, que otorga Permiso y recepción definitiva de Obra, a la edificación de 100,69 m<sup>2</sup>, en la propiedad rol de avalúo 234-225 de esta Comuna.
5. Certificado de informes previos N°3073 de fecha 30.11.2017 de Director de Obras Municipalidad de Puchuncaví.
6. El boletín de ingresos Municipales N°163392 de fecha 26.07.2019 correspondiente a la cancelación de los Derechos Municipales por concepto “Subdivisión Predial”, por un valor de \$6.389.
7. Que el expediente en General da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975) y su Ordenanza (DS 47/92, modificada por DS 75/2001), y en la Actualización al Plan Regulador Comunal vigente aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1576 de fecha 28.08.2009.
8. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

- a) **APROBAR**, la subdivisión del inmueble rol de avalúo N°234-225 de esta Comuna, acogida a lo establecido en el artículo 6.2.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, identificado como **LOTE 12** de superficie total 916,50m<sup>2</sup>, en dos nuevos lotes denominados: **LOTE 12-A** de superficie 428,875m<sup>2</sup> y **LOTE 12-B** de superficie 428,875m<sup>2</sup>.

- b) **ESTABLECER**, que en este acto se incorpora al Bien Nacional de uso público con destino calle, una franja de 2,50 metros de ancho por todo el frente de la propiedad, encerrando una superficie de 58,75 m<sup>2</sup>, producto de la adopción de la línea oficial de cierre definida para Camino Vecinal (V9) en la Actualización del Plan Regulador Comunal vigente.
- c) **ESTABLECER**, que la edificación de superficie 110,60 m<sup>2</sup> regularizada por Certificado acogido a la Ley 20.898, N°624/2019 de fecha 06.02.2019, queda emplazada en el **LOTE 12-A**.
- d) **ESTABLECER**, que la edificación de superficie 100,69 m<sup>2</sup> regularizada por Certificado acogido a la Ley 20.898, N°631/2019 de fecha 07.02.2019, queda emplazada en el **LOTE 12-B**.
- e) **AUTORIZAR**, la enajenación de los lotes designados como: **LOTE 12-A**, y **LOTE 12-B**, resultantes.



**EDUARDO ALFONSO ORTIZ SILVA**  
**DIRECTOR DE OBRAS**

EAOS/KAVB